GACETA PARLAMENTARIA

MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (SEGUNDA)

GACETA NO. 12

DIRECTORIO

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA
PRESIDENTE: GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE: ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ
SECRETARIA PROPIETARIA: SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ
SECRETARIA PROPIETARIA: ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
SECRETARIO SUPLENTE: EDUARDO GARCÍA REYES

SECRETARIO GENERAL
LIC. EDUARDO VALLES HERNÁNDEZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
C. CLAUDIA LORENA GUERRERO PORTILLO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

CONTENIDO

CONTENIDO 3

ORDEN DEL DÍA 4

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE. 5

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN LA QUE PROPONE LA RATIFICACIÓN DEL C. LIC. ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO. 6

ASUNTOS GENERALES 29

CLAUSURA DE LA SESIÓN 30

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEPTIEMBRE 21 DE 2021

O R D E N D E L D I A

1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE LOS DÍAS 15 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN** EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN LA QUE PROPONE LA **RATIFICACIÓN DEL C. LIC. ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO,** COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

5o.- **ASUNTOS GENERALES**

6o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CLARA, DGO., EN EL CUAL ANEXA EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DEL AVANCE DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS MUNICIPALES EN DICHO MUNICIPIO.

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN LA QUE PROPONE LA RATIFICACIÓN DEL C. LIC. ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnado el oficio 35-CIE.2021 enviado por el C. Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado mediante el cual comunica que el 21 de septiembre de 2021, concluye su periodo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia el C. Lic. Enrique Alberto Quevedo Moreno, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos emitir el siguiente ACUERDO al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 27 de julio del año que corre[1], la Mesa Directiva de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango conoció y dicto el trámite atinente respecto del oficio 35-CIE.2021 suscrito por la Comisión para la Integración de expedientes de Magistrados próximos a terminar su periodo del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, mediante el cual comunica que el 21 de septiembre de 2021, concluye su periodo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia el C. Lic. Enrique Alberto Quevedo Moreno y se cumple la hipótesis legal del derecho de evaluación y posible ratificación que contemplan la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local así como la legislación secundaria en la materia.

[1] http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Comision%20Permanente/GACETA74.pdf

Tal y como precisa en el oficio de referencia, el C. Lic. Enrique Alberto Quevedo Moreno, fue designado como Magistrado de dicho Órgano Jurisdiccional para el periodo del 22 de septiembre de 2015 al 21 de septiembre de 2021[2], por lo que nos encontramos en la hipótesis legal para emitir el presente dictamen de acuerdo.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Esta Comisión de Justicia conoce del presente asunto en atención a lo señalado en el artículo 123 fracción VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, mismo que se trascribe para mejor entendimiento:

ARTÍCULO 123. A la Comisión de Justicia, le corresponde conocer de los asuntos relativos a:

VI. Nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado; y,[3]

Resulta conveniente tener en cuenta que el procedimiento de evaluación de los Magistrados antes nombrados se rige en cumplimiento a diversas disposiciones tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, sin dejar de lado los criterios jurisprudenciales y aislados emitidos por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Así las cosas, las normatividades citadas, señalan que:

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargado (sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.[4]

---

[2] http://congresodurango.gob.mx/Archivos/lxvi/gacetas/GACETA%20247.pdf

[3] http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20CONGRESO%20DEL%20ESTADO.pdf

[4] Artículo 116, fracción III en su párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo seis años, y podrán ser ratificados, previo procedimiento de evaluación de su desempeño por parte del Congreso del Estado, a partir de la información y elementos que proporcione el Tribunal Superior de Justicia.[5]

A su vez, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en su artículo 4, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 4. Los magistrados que integren el Tribunal Superior de Justicia durarán en su encargo seis años, al término de los cuales podrán ser ratificados; si lo fueren, tendrán el carácter de inamovibles y sólo podrán ser privados de sus cargos en los términos y en los casos legalmente aplicables, conforme a los procedimientos que establezcan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

La ratificación de magistrados tiene como finalidad fortalecer su independencia, profesionalización y estabilidad laboral; se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, honestidad y eficiencia a que se sujeta la administración de justicia, ajustándose al siguiente procedimiento:

I. El Tribunal Superior de Justicia comunicará al Congreso del Estado, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha la conclusión del encargo, los casos de los magistrados que se encuentren próximos al término de su periodo;

II. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia estará obligado a proporcionar toda la información con que cuente en relación con los magistrados que estén próximos a concluir su cargo.

III. El Tribunal Superior de Justicia nombrará la Comisión que se encargará de integrar los expedientes de los magistrados a que hace referencia la fracción anterior, la cual se integrará con tres magistrados seleccionados por insaculación; en caso de que haya inamovibles éstos integrarán la comisión, la cual contará con un Presidente electo por la mayoría de sus integrantes;

---

[5] Artículo 109 en su párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponible en: http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf

IV. La Comisión, dentro de los quince días siguientes a la comunicación a que se refiere la fracción I de este artículo, formará el expediente del Magistrado que concluye el periodo, a fin de que se pueda evaluar si en el desempeño de su cargo se han satisfecho los principios antes señalados, recabándose la siguiente documentación:

a) La información estadística, que contendrá el número total de asuntos que fueron turnados a su adscripción y los que fueron resueltos, incluyendo el porcentaje de los pendientes de resolución;

b) El total de asuntos asignados a la ponencia del Magistrado, en caso de Sala Colegiada, así como los resueltos por su ponencia incluyéndose el total de pendientes de resolución;

c) El número desglosado del total de sentencias elaboradas por la Sala a la que pertenezca el Magistrado, en las que se concedió el amparo y protección de la justicia federal, diferenciando aquéllas que implicaron modificaciones de forma y cuáles de fondo así como la concesión lisa y llana, de plano o para efectos y sobreseídos.

d) La información de los resultados que el Pleno haya recibido en materia de quejas procesales o administrativas contra la ponencia del Magistrado en cuestión, las cuales deberán contener la evolución de los procedimientos respectivos y el resultado de su procedencia o no, así como las sanciones impuestas;

e) Las comisiones realizadas en el desempeño de su encargo; y

f) La documentación que acredite la impartición de cursos, conferencias, seminarios por parte del Magistrado dentro del Poder Judicial, tendientes a mejorar la impartición de justicia y los dirigidos hacia la sociedad, para promover la cultura jurídica; así como las constancias que demuestren la preparación y actualización de sus conocimientos durante el desempeño de su cargo;

V. La comisión deberá dar vista al interesado y demás magistrados con la integración del expediente y del dictamen respectivo y los elementos que lo conforman, concediéndole el derecho de audiencia. Cualquier Magistrado podrá objetar la integración del expediente relativo a quien concluirá el cargo.

VI. La Comisión integrará un expediente y emitirá un dictamen, los cuales remitirá al Congreso del Estado, a fin de que éste inicie el procedimiento de evaluación, pudiéndose allegar de otros elementos que estime necesarios para ello; y

VII. El Congreso del Estado, durante la substanciación del procedimiento de evaluación, deberá garantizar al Magistrado su derecho de audiencia, respecto de los nuevos elementos que en su caso se hayan allegado al expediente, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Los magistrados, al término de su encargo, tendrán derecho a un haber por retiro, de acuerdo con el Reglamento que expida el Pleno del Tribunal Superior de Justicia con relación a sus percepciones para compensar el año de limitación en el ejercicio profesional que les impone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Tratándose de jueces ratificados e inamovibles, podrán optar por regresar al juzgado de su adscripción o a otro de la misma materia que le sea asignado por el Consejo de la Judicatura, en cuyo caso no percibirán el haber por retiro antes mencionado.[6]

De igual manera, resulta provechoso tener en cuenta los criterios jurisprudenciales y aislados emitidos por el Poder Judicial de la Federación en la materia que nos ocupa, citamos:

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. BASES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL PRINCIPIO DE RATIFICACIÓN DE AQUÉLLOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

La posibilidad de ratificación de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados consagrada en el artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, como condición para obtener la inamovilidad judicial, debe entenderse referida a la actuación del funcionario judicial y no así a la sola voluntad del órgano u órganos a los que las Constituciones Locales otorgan la atribución de decidir sobre tal ratificación, en tanto este principio ha sido establecido como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial, no sólo como un derecho de tales servidores públicos sino, principalmente, como una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta,

6 http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20PODER%20JUDICIAL.pdf

completa e imparcial en los términos señalados en el artículo 17 constitucional. En consecuencia, tal posibilidad se encuentra sujeta a lo siguiente: 1) A la premisa básica de que el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones Locales para la duración del mismo; 2) A la condición relativa de que el funcionario judicial de que se trate haya cumplido el plazo del cargo establecido en las Constituciones Locales; y 3) A un acto administrativo de orden público de evaluación de la actuación de los Magistrados, que se concreta en la emisión de dictámenes escritos en los que se precisen las causas por las que se considera que aquéllos deben o no ser ratificados, antes de que concluya el periodo de duración del cargo, para no afectar la continuidad en el funcionamiento normal del órgano jurisdiccional y, preferentemente, aplicando reglas fijadas de antemano y que sean del conocimiento público para garantizar que la calificación realizada atienda a criterios objetivos, lo que implica un examen minucioso del desempeño que se haya tenido y, por tanto, un seguimiento de la actuación del Magistrado relativo que conste en el expediente que haya sido abierto con su designación y que se encuentre apoyado con pruebas que permitan constatar la correcta evaluación de su desempeño en la carrera judicial y su comprobación mediante los medios idóneos para ello, como puede serlo la consulta popular, en tanto los requisitos exigidos para la designación, como son la buena reputación y la buena fama en el concepto público tienen plena vigencia para el acto de ratificación y significa la exigencia de que el dictamen que concluya con la ratificación, debe basarse no sólo en la ausencia de conductas negativas por parte del funcionario judicial cuya actuación se evalúe, sino en la alta capacidad y honorabilidad que lo califiquen como la persona de excelencia para seguir ocupando el cargo, dictamen que debe ser emitido siempre, ya sea que se concluya en la ratificación o no del Magistrado, ante el interés de la sociedad de conocer a ciencia cierta, por conducto del órgano u órganos correspondientes, la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales relativos.[7]

ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARÁMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN.

Conforme al artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus Poderes Judiciales, lo que implica una amplia libertad de configuración de los sistemas de nombramiento y ratificación de los Magistrados que los integran, siempre y cuando

[7] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/190974

respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, lo que puede concretarse con los parámetros siguientes: a) Que se establezca un periodo razonable para el ejercicio del cargo, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o uno de primer nombramiento y posterior ratificación, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada Estado; b) Que en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber de retiro determinado por los propios Congresos Locales; c) Que la valoración sobre la duración de los periodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al Poder Judicial; y d) Que los Magistrados no sean removidos sin causa justificada.[8]

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LOS DICTÁMENES LEGISLATIVOS QUE DECIDAN SOBRE SU RATIFICACIÓN O NO.

Los dictámenes de ratificación o no de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, emitidos por las autoridades estatales competentes, son actos cuya importancia institucional y jurídica trasciende a las relaciones intergubernamentales, ya que tienen un impacto directo en la sociedad en tanto que ésta tiene interés en que se le administre justicia gratuita, completa, imparcial y pronta a través de funcionarios judiciales idóneos. Por ello, a fin de cumplir con la debida fundamentación y motivación, y con el objeto de salvaguardar los principios de autonomía e independencia en la función jurisdiccional, los mencionados dictámenes legislativos deben satisfacer los siguientes requisitos: 1) debe existir una norma legal que faculte a la autoridad emisora para actuar en determinado sentido; 2) la actuación de dicha autoridad debe desplegarse conforme a lo establecido en la ley, y a falta de disposición legal, sus actos deben acatar el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3) deben darse los supuestos de hecho necesarios para activar el ejercicio de la competencia de la autoridad; 4) en la emisión del acto deben explicarse sustantiva y expresamente, así como de una manera objetiva y razonable, los motivos por los que la autoridad determinó la ratificación o no de los servidores judiciales correspondientes, lo cual debe hacerse personalizada e individualizadamente, refiriéndose al desempeño del cargo de cada uno de ellos; 5) la emisión del dictamen es obligatoria y debe realizarse por escrito, a fin de que tanto el servidor público de que se trate como la sociedad conozcan plenamente los motivos por los que la autoridad competente decidió en

[8] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172525

determinado sentido respecto de la ratificación; 6) los dictámenes deben explicitar claramente el procedimiento que el órgano legislativo haya establecido para la evaluación correspondiente y deben señalar con precisión los criterios y parámetros a tomar en cuenta para tales evaluaciones, además de los elementos (documentos, informes, dictámenes, etcétera) que sustentarán esa decisión; 7) deben expresar los datos que como resultado se obtengan de esos criterios, parámetros, procedimiento y elementos, que se tomarán en cuenta para la evaluación individualizada respectiva, y 8) deben contener una argumentación objetiva, razonable, suficientemente expresada e incluso lógica, respecto de la forma en que son aplicados los criterios, parámetros, procedimientos y elementos a cada caso concreto, a fin de sustentar su decisión.[9]

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. SUS DEBERES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE RATIFICACIÓN Y RENOVACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe armonizarse con el diverso que exige la renovación de esos órganos, pues desde el punto de vista constitucional debe favorecerse tanto la estabilidad como la rotación en dichos cargos, ya que con ello se evita la concentración de poder y se favorece la división de potestades. De ello deriva que la estabilidad de los indicados juzgadores, como otros derechos consagrados por la Constitución, debe ejercerse conforme a las leyes que la reglamentan y en armonía con los demás derechos fundamentales y atribuciones estatales establecidos con igualdad de jerarquía por la Norma Suprema; de ahí que tienen la obligación de no entorpecer los procedimientos de ratificación y renovación y, por consiguiente, deben actuar diligentemente durante ellos, como un deber constitucional de honestidad invulnerable, excelencia, profesionalismo y organización, a fin de preservar la garantía de los gobernados a una administración de justicia efectiva. Además, el procedimiento de ratificación y renovación de los Magistrados locales exige un equilibrio entre los poderes de las entidades federativas involucrados (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), tendente a evitar el abuso de uno de ellos en el procedimiento, capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente para esa ratificación o renovación, y como consecuencia de ello, una afectación a las prerrogativas de

[9] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170704

los justiciables, en tanto tienen derecho a contar con juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.[10]

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. ALCANCE DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE RATIFICACIÓN O REELECCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe garantizarse tanto en las Constituciones Locales como en las leyes secundarias estatales. Así, la expresión "podrán ser reelectos", no significa que dicha reelección sea obligatoria, y que deba entenderse que "tendrán que ser reelectos", sino únicamente que dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar el periodo de su cargo, puedan ser evaluados por las autoridades competentes, y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, puedan ser ratificados. Lo anterior, además de ser una garantía a favor de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto, se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.[11]

SEGUNDO.- Atendiendo a la normatividad y criterios citados, esta Comisión de Justicia remitió[12] al C. Lic. Enrique Alberto Quevedo Moreno, el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL MAGISTRADO LIC. ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, donde en síntesis se comunicaban los siguientes aspectos:

a) El comienzo del proceso de evaluación que tiene como consecuencia su posible ratificación;
b) Su garantía respecto al derecho de audiencia;
c) Criterios de evaluación;

[10] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/167450
[11] https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/175897
[12] Recibido el 3 de junio de 2021, situación que consta en el ejemplar relativo.

d) Mecánica del desarrollo de su derecho de audiencia.

TERCERO.- Ahora bien, con fecha 17 de septiembre del año en curso, el Magistrado Lic. Enrique Alberto Quevedo Moreno, desahogo su entrevista, conforme a la siguiente mecánica:

1.- Exposición de hasta 15 minutos por parte del Magistrado en la cual, preferentemente, exponga los motivos por los cuales pretende ser ratificada o ratificado en el cargo;

2.- Espacio de preguntas y respuestas por parte de los integrantes de la Comisión de Justicia o del resto de los integrantes de la Legislatura.

Informando acerca del siguiente cuadro base de evaluación:

Aspirante:	Estructura lógica de las ideas y claridad en los argumentos	Conocimiento del marco convencional, constitucional y legal en materia de derechos humanos
Conocimiento del marco convencional, constitucional y legal en materia de administración de justicia	Actividad desarrollada en su ejercicio jurisdiccional (capacitaciones, sentencias dictadas)	Observaciones

CUARTO. - Tal y como se señaló en el Acuerdo inicial:

La y los integrantes de la Comisión de Justicia valorarán la ratificación del Magistrado multicitado atendiendo al expediente de cada uno que ha sido enviado por el C. Lic. Ramón

Gerardo Guzmán Benavente, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Esta Comisión se aboco al estudio de dicho expediente del cual destacamos lo siguiente:

A) ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

- Magistrado de la Tercera Sala Penal Colegiada Mixta con residencia en Gómez Palacio, Dgo.

B) AUSENCIAS, LICENCIAS, PERMISOS CONCEDIDOS E INCAPACIDADES MÉDICAS:

Se hace constar diversas ausencias autorizadas por a instancia correspondiente, la mayoría de ellas señalando motivos de carácter familiar.

C) COMISIONES CONFERIDAS POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

Desglosa diversas comisiones entre las cuales destacan la designación de:

- Integrante para la Comisión encargada de la organización de la conmemoración de los 100 años de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

- Comisión para implementar una serie de acciones que permitan la revisión integral del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

D) PROCEDIMIENTOS DE RESPONABILIDAD Y/O QUEJAS PROCESALES O ADMINISTRATIVAS:

- No existe registro en la Secretaría General de Acuerdos de Procedimientos de Responsabilidad, ni de quejas procesales o administrativas instaurados en su contra.

E) SÍNTESIS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DURANTE SU ENCARGO:

- Reconocimiento expedido por la división de Estudios Superiores del Instituto “18 de marzo”, por su participación como expositor en el ciclo de conferencias dentro de la celebración del “XVII Simposium de Contaduría, Administración y Derecho”.

- Reconocimiento expedido por el Poder Judicial del Estado de Querétaro en estrecha colaboración con el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por su participación en la Segunda Reunión de la Red Nacional del Sistema de Justicia Penal de la CONATRIB.
- Constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Durango a través de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género en coordinación con el Colegio Académico de Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango, A.C., y el Instituto Estatal de las mujeres, por haber asistido al taller: "Aplicación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Genero de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"
- Constancia otorgada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales por su asistencia a la capacitación en el tema: Clasificación y Desclasificación de la Información y Verificación.
- Reconocimiento expedido por el Instituto Nacional de Migración por su Acreditación en la Certificación en modalidad presencial, "DETENCION DE VICTIMAS DE TRATA".
- Constancia otorgada por el Poder Judicial del Estado y la Universidad Judicial por haber asistido a la conferencia denominada "Curso de Introducción a la Reforma Laboral".
- Constancia otorgada por el Poder Judicial del Estado de Durango y la Fiscalía General del Estado, por haber asistido al 3er. Conversatorio de Procuración y Administración de Justicia del Estado de Durango.
- Reconocimiento otorgado por el Poder Judicial de Michoacán por su participación como integrante del Comité de Evaluación, del Decimo concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Magistrado Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Anexa diversas Constancias, entre las cuales destacan las siguientes:

QUINTO. - La entrevista de la y los integrantes de la Comisión de Justicia con el Magistrado Quevedo Moreno, resultó de gran valía y nos ofrece mayores elementos para realizar la propuesta al Pleno Legislativo, por la importancia de la misma queda transcrita íntegramente en el presente:

DIPUTADO PRESIDENTE RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: Diputado Alejandro Mojica Narvaez, Secretario que nos haga favor de pasar lista de asistencia para desahogar esta sesión.

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: Claro que sí, Presidente, buenos días a todos, Diputado Presidente Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez.

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: Presente.

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: El de la voz, Diputado Alejandro Mojica Narvaez, Diputada Marisol Carrillo Quiroga.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: Presente.

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: Diputado Francisco Londres Botello Castro, Diputada Verónica Pérez Herrera.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: Presente.

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: Y Diputado Mario Alfonso Delgado Mendoza, hay quorum Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: Habiendo quorum legal y en los términos del desahogo del procedimiento de ratificación o no, del señor Magistrado Licenciado Enrique Alberto Quevedo Moreno pasaríamos a concederle en los términos de las propias leyes su derecho de audiencia, por lo que le damos la palabra hasta por 20 minutos y le damos la bienvenida a esta sesión, buenos días Señor Licenciado Magistrado Alberto Quevedo Moreno.

MAGISTRADO ALBERTO QUEVEDO MORENO: Muy buenos días Señor Diputado, diputadas y diputados, es un honor estar aquí en esta Comisión, pregunto, ¿si me escuchan correctamente? Sí, sí, bien. En todo caso, pues doy inicio con la comparecencia, en la exposición a la que se refiere el Diputado Presidente de la Comisión y que está contenida en el acuerdo que me fue notificado por el cual se da inicio al procedimiento en el que nos encontramos, en el que se menciona respecto de esta comparecencia y ese terminó que me ha sido concedido es una exposición en la cual deberé exponer los motivos por los cuales pretendo ser ratificado en el encargo, en ese sentido, procedo a exponer. Las razones por las que yo considero que debo ser ratificado en el encargo son varias, doy inicio: en primer término, consideró que debe ser toda vez que se cumplen con los requisitos que la Ley establece para dicha ratificación, derivado de lo establecido por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Durango y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, reunidos estos requisitos sobre el soporte documental con el que ustedes cuentan en relación al dictamen elaborado por la Comisión de magistrados designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, esto es, este dictamen contiene la relación de sentencias, de amparos, de resoluciones que tocan de Pleno, de comisiones, así como los cursos y capacitaciones que su servidor ha llevado, tanto dentro, como fuera del Poder Judicial, en ese sentido, se cumplen a cabalidad todos los requisitos establecidos por las leyes que he citado y de la misma manera se hace constar que el de la voz no ha tenido procedimientos de responsabilidad, no ha tenido quejas ni de oficio, ni

de denuncia, no ha tenido tampoco quejas procesales, ni como Magistrado, ni en el resto de la carrera judicial que tengo. De la misma manera, quiero señalar que en el acuerdo que ustedes me notificaron hacen referencia a una jurisprudencia en la cual se establece que ese procedimiento de ratificación deberá reunir ciertas características de requisitos, entre los cuales se encuentran, las razones fundamentales por las cuales esta Comisión y luego el Pleno del Congreso arribaría a una conclusión, esta jurisprudencia que acertadamente invocan en este acuerdo, tiene una estrecha relación con otra por contradicción de tesis del Tribunal que deriva de una Controversia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco, que tiene un número de registro digital 166361 y que en su rubro dice Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los procedimientos para su

elección, ratificación o cese en funciones, por términos del encargo, no son actos soberanos y discrecionales del Congreso local, en síntesis, el contenido de esta jurisprudencia nos habla que la facultad de ratificar o no a un Magistrado, se deberá ceñir, sobre todo, al haberse estableciendo reglas para esta ratificación al cumplimiento de las mismas, así como de cualquier otro requisito que la Ley establece, la cual, reiteró, en el documento que ustedes tienen y que fue valorado por esta Comisión que fue integrada por magistrados con probada calidad y trayectoria se puede establecer que se cumplen con todos y cada uno de los requisitos que la Ley establece para la ratificación, esa es la primera razón que el de la voz considera debe ser tomada en cuenta para la ratificación. La segunda razón que yo indico es en relación al perfil que en particular tengo y esto es por un lado, a la carrera judicial que ostento tengo 19 años en el Gobierno del Estado, la mayoría de ellos en el Poder Judicial, habiendo tenido cargos desde actuario, Secretario de Juzgados, Secretario de Sala, Secretario Proyectista, fui también Secretario General del Tribunal y Juez de Control en dos Distritos Judiciales, en ese sentido, esta Carrera Judicial también está certificada en el documento que ustedes tienen, en la que se anexan copias certificadas de todos y cada uno de los nombramientos a los que me he referido, hago mención que también en ninguno de esos cargos he tenido ningún tipo de sanción administrativa, en ninguno. Además, algo también a considerar que no debería de hacer pero también lo menciono, es el tema y el lugar en el cual nací, crecí, he trabajado y estoy adscrito, soy lagunero, soy gomezpalatino y en este sentido hay una integración realmente importante en el Pleno, voy a buscar ser muy amplio en ese tenor, el perfil que tengo, sobre todo reiteró la Carrera Judicial es otra razón más por la cual considero deba de ser la ratificación. La tercera razón por la que consideró debe darse la ratificación es porque este Congreso, ante el cual comparezco es un Congreso que entra en funciones y que sin lugar a dudas existe la gran confianza de que va a emitir resoluciones diversas y que van a fortalecer a las instituciones como lo es la impartición de justicia, hay que recordar que la justicia no sólo es del Poder Judicial es en todas las instituciones y en el caso del Congreso, la labor que le toca, además de la expedición de leyes, de la evaluación, de la revisión, tiene que ver con este tipo de procedimientos que pueden reforzar y fortalecer el Tribunal desde su propia carrera, es cierto que en últimos momentos, en últimas fechas, no ha sido el común la ratificación de magistrados, sin embargo, existe una gran confianza en esta modalidad, diversidad, la mezcla de experiencia y juventud que este Congreso tiene, en que van a tomar decisiones diferentes, esta es una de las primeras grandes decisiones que este Congreso tomara y también por eso, por la naturaleza de este Congreso que sé que se caracteriza por un ánimo

de justicia y por un afán democrático de fortalecer las instituciones, que yo creo que va tomar la decisión correcta y apegada al derecho y a la constitucionalidad, esas son las grandes razones por las cuales yo considero, dentro del término que me fue concedido, que debe de emitirse una resolución de ratificación. Eso es cuanto señores diputados, muchas gracias.

DIPUTADO PRESIDENTE RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: Habiendo desahogado su participación el Señor Magistrado Quevedo, consultaría a mis compañeras y compañeros diputados si tienen alguna cuestión que tratar o alguna cuestión que hacer. Veo y enlisto a la Diputada Marisol Carrillo y al Diputado Mojica, ¿alguien más?, la Diputada Verónica no la tengo en la pantalla, no sé si ha hecho alguna manifestación, Verónica Pérez. De no ser así, me enlisto también para tener una participación y doy la palabra a la Diputada Marisol Carrillo.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: Gracias Diputado, Marisol Carrillo. Magistrado Enrique Alberto Quevedo Moreno, en año 2013 la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó la primera edición del protocolo para juzgar con perspectiva de género, constituyó un primer ejercicio de reflexión sobre cómo juzgar aquellos casos en los que el género tiene un papel trascendental en la controversia para originar un impacto diferenciado en las personas que participan en ella, particularmente mujeres y niñas. Una vez dicho lo anterior, quisiéramos saber si

dentro de los asuntos a su cargo en la Sala Colegiada Mixta ha emitido alguno de sus fallos con perspectiva de género, de ser así ¿qué elementos consideró importantes para pronunciarse y qué retos se encuentra como juzgador para poder implementar esta alternativa para impartir justicia? Además, nos gustaría que nos exprese ¿qué opinión le genera el papel que desempeña el Poder Judicial a través de sus juzgadores para erradicar y combatir la violencia en contra de mujeres, niños, niñas y adolescentes de nuestra entidad? La segunda pregunta sería, ante la pandemia del COVID-19 ¿considera usted que el Tribunal Superior de Justicia está entregando los resultados que demanda la sociedad, principalmente en la protección de las personas que mantienen algún tipo de vulnerabilidad? Es cuánto Señor Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: Para contestar los cuestionamientos de la Diputada Marisol.

MAGISTRADO ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO: Perdón, ya no lo escuche Diputado. No sé si me escuchen a mí o yo estoy bloqueado.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: No, si se escucha.

DIPUTADO PRESIDENTE RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: Si lo escuchamos Magistrado Quevedo.

MAGISTRADO ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO: Bien, entonces con su venia procedo a contestar las preguntas.

DIPUTADO PRESIDENTE RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: Adelante.

MAGISTRADO ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO: La primera, el primer cuestionamiento, que de hecho son dos en el primer momento, la Diputada menciona en relación al protocolo para juzgar con perspectiva de género, emitido

por la Suprema Corte de Justicia, si se han emitido resoluciones que incluyan los términos en los que la Suprema Corte emitió este protocolo. Efectivamente, este protocolo tiene que ser vinculante hacia las decisiones que los tribunales tomen en relación a los diversos aspectos de la perspectiva de género tanto en cuestiones procesales, como en cuestiones de valoración, en ese sentido, si se han emitido diversas resoluciones, pudiera dar algunos ejemplos como son casos de violación, abuso sexual en contra de mujeres, donde la valoración de prueba muchas veces ha ido vertida a circunstancias exteriores sin considerar la naturaleza vulnerable de la mujer, un caso en el cual se había emitido una absolución en violación porque la mujer no había descrito con las particularidades ciertas circunstancias del lugar donde ocurrió la violación, en ese tenor, la perspectiva de género se aplicó, estableciendo, que dadas las circunstancias de violencia en el sometimiento en el que se encontraba la mujer en el momento de los hechos, se tenía que valorar su declaración de acuerdo a esta perspectiva de género, considerando que no tenían las condiciones psicológicas adecuadas para recordar todas y cada una de las características accesorias del lugar donde ocurrieron los hechos, es decir, aplicar perspectiva de género desde esta valoración, debe ser obligación de los juzgadores ponerse en el lugar de la víctima al momento de que acontecieron los hechos por los cuales no les sería posible tener una narrativa exacta de cómo fueron las cosas, pero sí tomar en cuenta esas circunstancia y relacionarla con otras circunstancias más propias de los hechos y emitir una resolución que no vulnere este protocolo. También, hemos tomado resoluciones de materia familiar como lo ha sido una donde se tomó en cuenta la pensión alimenticia retroactiva desde el momento de la concepción del menor.

Eso también ahora tiene una resolución que en un criterio de la Suprema Corte lo a establecido y en el que se ha abierto gran debate acerca de qué momento se deberá considerar la obligación de un padre respecto a los alimentos, la controversia estaba sobre si se daba desde la concepción, desde el momento en que éste estaba enterado, desde el momento en que se interponía la demanda de alimentos y, finalmente se ha tomado la determinación de que sea desde el momento de la concepción por varias razones, no solo el protocolo para juzgar con la perspectiva de género de la mujer, sino también por el interés superior del menor, en ese sentido, si se han emitido muchas resoluciones en el tema del protocolo para juzgar con perspectiva de género. Dentro de esta misma línea de ideas, la Diputada menciona ¿qué papel desempeña el Tribunal Superior de Justicia para erradicar la violencia, tanto de género contra las personas vulnerables niños, niñas y adolescentes? y, en ese sentido, además de las capacitaciones, talleres y retroalimentaciones que tenemos respecto de estos temas, en particular, en el tema de la violencia contra la mujer se han establecido otras opciones que tienen que ver con el establecimiento de tribunales especializados para la atención de estos grupos, tenemos en la ciudad de Durango un Centro de Justicia para la Mujer, tenemos tanto en Durango capital como en la región Laguna un Centro de Justicia para Niños, Niñas y Adolescentes, que son víctimas del delito, y en ese tenor, se tiene una especial atención que permita evitar una doble victimización frente a estas personas y que se puedan proteger de mejor manera, de mayor manera, se y tengo entendido, por el tema del poder, porque el Poder Ejecutivo, que está en construcción otro Centro de la Justicia para la Mujer en la región Laguna, lo cual es muy importante y ustedes saben que en la Región Laguna ese tema ha sido de gran trascendencia, de gran número, incluso tenemos una alerta de género con Comité

Temático y que en ese sentido, estas acciones tienen que ir superando cada día el tema lo que respecta al Poder Judicial, aun así la deuda es muy grande en relación a este grupo y es importante que todos los tribunales tengamos la conciencia de que debemos proteger los grupos vulnerables frente a ese gran número de porcentaje en la violencia contra la mujer, contra niños, niñas y adolescentes que ha sido cada día mayor y que sin duda el Poder Judicial forma parte de los, de las autoridades encargadas de vigilar esta protección. Eso es en cuanto a la primera pregunta. En cuanto a la segunda, donde menciona que, ante la pandemia que hemos sufrido, que resultados a entregado el Tribunal, sobre todo, en personas de vulnerabilidad, bueno, en relación a la pandemia, el Tribunal tuvo una suspensión de labores el año pasado, fue de alrededor de cuatro meses y luego se fue reiniciando en diferentes etapas hasta tener una apertura absoluta. Apertura absoluta que ha traído diversas consecuencias en las que además de buscar abatir el rezago, se ha buscado tomar en consideración la nueva realidad que tenemos y que sin duda tiene que ver con personas vulnerables ante esta situación, a aumentado el tema de la violencia familiar, ha aumentado el tema de personas sin empleo, ha aumentado temas de naturaleza económica y en ese sentido, hemos tratado de abatir cualquier rezago y situación que tenga que ver con los hechos que derivan de la pandemia, hay que señalar que ha coincidido, ha sido coincidente la restauración de la justicia laboral en seno judicial, y eso es un gran avance porque ahora el Tribunal tiene las controversias laborales, que han sido muchas derivadas de la pandemia, tomando en consideración la cantidad de personas que han perdido su empleo y en ese tenor hemos logrado avanzar. Sabemos que el tema de la justicia laboral no es un tema que se viene trabajando de ahora que hay muchos años para hacerlo y el principal impulsor de esta reforma no es la pandemia, sino el Tratado de Libre Comercio, sin embargo llego en un momento y en una realidad importante, por lo que he mencionado, en particular en la región Lagunera que tienen una gran actividad comercial e industrial, se dio un gran cierre de empresas que trajo como consecuencia despidos, en ese sentido, se está trabajando para combatir los efectos negativos de la pandemia ante grupos que han tenido una vulnerabilidad derivada del mismo. En ese tenor, también, para abatir, cualquier rezago que se hubiera dado por los cierres parciales que se llevaron a cabo, se han habilitado actuarios, secretarios de acuerdo, algunos itinerantes, para buscar terminar con el rezago que se pudieran derivar de lo mismo, quiero señalar que el tiempo que estuvo cerrado el Tribunal no fue un cierre absoluto, toda vez que al considerar que parte de la

naturaleza del Poder Judicial es la elaboración de sentencia, se estuvo trabajando a través de las plataformas para buscar que no se retrasará la emisión de estas resoluciones, en ese sentido, pues, es que yo le doy respuesta a esta pregunta, es cuánto.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: Gracias Magistrado solamente puntualizar en la primera pregunta, qué bueno que usted, qué bien, más bien que usted comenta la situación de alerta de género que tenemos, no solamente en la región Laguna, que es una de los puntos rojos que tenemos de mayor alarma, cómo lo sabemos, pero también en otros municipios, entonces, eh, pedimos que se siga trabajando, que por parte de la Secretaría del Gobierno federal por parte de Conavim, usted sabe que no nos han bajado todavía esta situación de alerta, usted sabe que tenemos que llegar a un porcentual para que se quite esta observación,

entonces, yo creo que trabajando en conjunto y más que tengo el honor de presidir la Comisión de Igualdad y Género, pues es un tema no solamente que me preocupa sino que me ocupa y que tenemos que dar resultados, pero sobre todo que tenemos que bajar esta observación nacional, con, valga la redundancia, con resultados pero sobre todo con eficacia hacia el género y sobre todo que somos entre el segundo o tercer lugar en, también en embarazos desde consensuados y, sobre todo, desgraciadamente, violentos en niñas y adolescentes, entonces, pues, bueno, qué bueno que se esté trabajando pero sobre todo que sigamos en este camino de resultados y de certeza a las mujeres, a las niñas y a los niños. Gracias, es cuánto.

DIPUTADO PRESIDENTE RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: Gracias Diputada, tiene el uso de la palabra el Diputado Mojica.

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: Sí con su permiso Presidente, preguntarle bueno, primero felicitar al Magistrado en el sentido de que es un servidor público de carrera antes ya en el desahogo de su currículum, nos comentó que ha pasado por todos los puestos, por eso tienen un conocimiento claro del tema de Justicia desde actuario, Secretario Proyectista, hasta llegar a ser Magistrado. Pero mi pregunta en concreto, bueno, son dos. La primera va en el sentido, ya nos comentó que las cargas de trabajo son muchas y más por el paro que tuvieron derivado de la pandemia, pero, tal vez esa información ya la tenemos. Si es así, Presidente, que no lo pudiera hacer llegar, pero que nos platicara. Además de la cantidad de asuntos que ha resuelto a través de las sentencias correspondientes, ¿cuántas de éstas se han impugnado en las siguientes instancias? Lo principal, ¿cuántas han modificado el fallo que él ha hecho a su vez?, en el sentido de valorar, por supuesto la cantidad de trabajo que tenemos, es importante, pero también es muy importante ver la calidad del trabajo y eso se puede ver si en las siguientes instancias los resolutivos son confirmados, esa sería mi primer pregunta y la segunda pregunta iría en el sentido de que, nos habló de cuatro meses de paro derivado de la pandemia del COVID-19. Me gustaría que nos dijeras si ya hablo un poco, de la utilización de las plataformas, pero ¿qué piensa de los juicios en línea? de todo lo que representan los juicios en línea, a efecto de tener una justicia pronta y expedita? Es cuánto Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: Se le concede la palabra al Magistrado Quevedo para que dé respuesta a las cuestiones que ha hecho el Diputado Mojica.

MAGISTRADO ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO: Bien en relación al primero de los puntos que plantea el Diputado, como ustedes lo saben la impugnación de las resoluciones que he tomado en la Sala Colegiada, pues solo hay dos formas de impugnarla, la primera es mediante una queja procesal que no ha habido ninguna en ninguno de los asuntos y la segunda y la más frecuente, pues, es a través de amparos y la gran mayoría de estos amparos por la naturaleza de

la resolución colegiada es amparos directos. En el documento, como él mismo lo cita, están los porcentajes de amparos que en los que se ha impugnado diversas resoluciones, varían los, números en relación a la materia, son diferentes los números en relación a la materia penal, en relación a la materia civil, familiar y mercantil, mercantil que son muy pocos, pero, haciendo números para no irme a la

tabla y dar punto por punto, los porcentajes son entre 12 y el 14% de las resoluciones que se han impugnado y se han decretado los amparos, pero, hay un punto relevante este porcentaje entre el 12 y el 14% en mi caso, han sido todos amparos para efectos, todos han sido amparos para efectos, esto es, de cuestiones formales, y revisando las estadísticas no he tenido ningún amparo liso y llano, es el término que manejamos, en la Ley de Amparo no he tenido ninguno amparo liso y llano, sabemos que la tendencia de la Corte es ir emitiendo menos amparos de esa naturaleza por la técnica de estudio de los conceptos de violación, recordamos que los conceptos de violaciones se estudian primero las violaciones procesales, luego las violaciones formales que se dan en el continente de la resolución, finalmente las violaciones de fondo, que al fin de cuentas serían las que ameritarían un amparo liso y llano, en el caso concreto, no tengo amparos lisos y llanos tuve un porcentaje que está entre 12% y el 14% para amparos, pero solo para efectos, por lo que la efectividad de cuestiones que quedaron confirmadas en absoluto es arriba del 85% ese es el tema en relación al término de los amparos, quiero señalar que este porcentaje, es relevante el poder realizarlo en otras salas y es mayor incluso, que los magistrados, esto en relación a los medios de impugnación que fue la pregunta que hizo el Señor Diputado y en relación a la segunda, ¿qué opinó acerca de los juicios en línea? opinó que es una necesidad importante, hemos buscado diversos vehículos para ir subiendo a este tema de la justicia en línea, la mayor cantidad de modalidades como es la presentación de escritos, ya tiene algún tiempo que se expidan las listas de Acuerdo a través del internet, pedimos la comunicación con los actuarios a través de medios electrónicos y en el tema del Nuevo Sistema de Justicia Penal, prácticamente todas las notificaciones se hacen por ese medio, sin embargo, falta mucho para avanzar, tenemos un proyecto que en el Pleno está establecido acerca de las tecnologías de la información, para generar una plataforma en línea, que incluso pudiera a también tener un portal de servicios en línea …..

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: Le dice usted Diputada, que hay fallas en la comunicación.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: Magistrado no se escucha creo que su internet, nos escucha.

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: Se cortó la comunicación Magistrado.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: Si nos escucha Magistrado la imagen si se ve, pero el audio no sabemos…

MAGISTRADO ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO: ¿Si me escuchan?

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: Si ya.

DIPUTADO PRESIDENTE RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: Magistrado ahora si lo escuchamos.

MAGISTRADO ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO: No, se si, les hablaba de las tecnologías de la información, no fue a propósito.

DIPUTADO PRESIDENTE RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: Si continúe por favor Magistrado.

MAGISTRADO ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO: Les hablaba que la plataforma, que hay proyectos, la plataforma nos trae problemas en relación al presupuesto, todavía tenemos que buscar la manera de que se autorice, pero sí está trabajando, buscando establecer una plataforma donde se mejore la atención de los usuarios y poder llevar la mayor cantidad de etapas procesales a través de la plataforma y en línea, como la Suprema Corte ha establecido en donde se puede presentar una demanda y empezar a darle seguimiento, inclusive, establecer caminos para poder llevar la mayor cantidad de productos en línea, actualmente se han emitido acuerdos tanto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, como por el Consejo de la Judicatura, en donde las audiencia del Nuevo Sistema de Justicia Penal se están dando en línea, inclusive, se tomó las determinación de establecer una conexión, en el caso de las personas que están privadas de la libertad, para que la comparecencia de ellos ya no sean las audiencias, es decir no se saquen del interior y se pudieran contaminar con el virus, sino desde el interior a través de la videoconferencia pudiera llevarse a cabo estas audiencias, estamos trabajando en la justicia en línea, es una asignatura importante en la que sin duda se va a requerir el apoyo del Congreso para la emisión de cierta normativa y esperamos que el año que entra podamos consolidar la justicia en línea, es cuánto.

DIPUTADO PRESIDENTE RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: Gracias Señor Magistrado, Diputado Mojica, ¿si deseas hacer algún comentario?

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: No, sería todo por mi parte, aquí se los dejo a mis compañeros Diputados el tema de la justicia, en este momento estamos desarrollando una comparecencia en línea y ojalá que desde la función de la demanda hasta las sentencias en algún momento puedan hacerse en línea, que también ayuda mucho a la transparencia y rendición de cuentas, es todo Presidente.

DIPUTADO PRESIDENTE RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: Muchas gracias, pues yo hice una anotación de mi parte, para poder realizar algunas cuestiones del Magistrado Quevedo, considero que ha desahogado en cumplimiento de la Ley su derecho de audiencia, en este proceso ratificatorio, por la información que podemos tener ustedes compañeros y compañeras se darán cuenta de que mucho del procedimiento de ratificación de magistrados, los congresos estatales para los tribunales superiores de Justicia, están impregnados de las referencias de la Suprema Corte de Justicia en términos de jurisprudencia, yo le quisiera preguntar al Magistrado Quevedo ¿sí su consideración de este proceso de ratificación en términos generales, no en términos particulares, debiera iniciar una segunda generación de reformas legales? para que sean los propios órganos legislativos quienes tomen los puntos de comparación y las referencias para ratificar o no a un Magistrado ¿cuál es su consideración, aún su consideración personal aún y con la jurisprudencia a la que ha hecho referencia, de si la ratificación es o no un acto soberano del Congreso? eso en principio y enseguida, hay dos temas que en la actualidad están moviendo de alguna manera al país frente a los poderes judiciales específicamente el Poder Judicial Federal, ¿cuál es su consideración, insisto, personal y me gustaría saber hasta dónde cree que llegan

las consecuencias jurídicas de la toma de decisiones de la Corte por frente al derecho a decidir? y finalmente también ¿cuál es su punto de vista de manera particular, de manera personal, sobre

este tema de objeción de conciencia que está tratando ahora la Suprema Corte de Justicia de la Nación? tiene la palabra el Magistrado Quevedo.

MAGISTRADO ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO: Muchas gracias Señor Diputado, primero de los aspectos la primera pregunta, manejo de situaciones me dice que si a partir de este proceso en el que me encuentro como ya lo mencione es una decisión de las primeras que toma este Congreso, habrían que llevarse a cabo una serie de reformas legislativas, definitivamente, creo, que se tienen que modificar no sólo las leyes, es necesario tener una nueva Ley Orgánica, la Ley Orgánica con la que contamos actualmente no es armónica ni con la Constitución del Estado de Durango, ni con la Constitución de 2011, la Constitución federal de 2011, es necesario reformar esta Ley Orgánica para cambiar la dinámica en la que se dan muchas circunstancias pero una de éstas es el tema de los magistrados, de los jueces, de los consejeros y definitivamente se tiene que tomar en cuenta las disposiciones de la Corte acerca de estos tópicos, porque son emisiones generales de una declaratoria amplia y en ese sentido, estoy de acuerdo con los diputados en relación a que se tienen que llevar a cabo diversas acciones legales para actualizar este procedimiento. En la última parte menciona que si es un acto soberano del Congreso a pesar de los temas de inconstitucionalidad, por supuesto que es un acto soberano del Congreso toda vez que la propia Constitución estatal establece esta dinámica, como lo mencionó también el Diputado Mojica al inicio, hay aspectos que no están previstos, y yo mencioné al inicio de mi exposición, el análisis del acuerdo que me fue notificado el cual para mí ha sido muy amplio y en el cual engloba la facultad que tiene el Congreso y también algunas disposiciones de la Suprema Corte, por lo tanto, mi respuesta en relación a esta pregunta "si es un acto soberano de este Congreso", pero, también es importante ir avanzando en aspectos de legislación acerca de este y otros temas, es necesaria una nueva Ley Orgánica. En relación a la segunda pregunta, esto, es: las consecuencias jurídicas que tienen las resoluciones de la Suprema Corte en relación al derecho a decidir, un tema polémico y de reciente, hemos escuchado recientemente en particular derivado de la resolución de 7 de septiembre que llegó a cargo de la Suprema Corte de Justicia, las consecuencias jurídicas son muy claras ya que se trató de una acción de inconstitucionalidad en la cual se decretaron la inconstitucionalidad de diversas leyes, porciones normativas de otras leyes y que para basarse en ello la Suprema Corte tomo en consideración aspectos derivados, por un lado de la Convención de Lendo para que establece la obligación de erradicar cualquier forma de violencia hacia la mujer y por el otro lado de la Convención para erradicar las formas de discriminación lo que conocemos como Cedaw por sus siglas en inglés y en ese sentido esta declaratoria que lleva a cabo la Suprema Corte traen como consecuencia jurídica el que por el delito por el cual se pronuncia esto es el aborto se tenga que llevar a cabo acciones como lo es la relación de sentencia en el caso de aquellas personas que estén sentenciadas por este delito y en relación a procesadas se tiene que sobreseer, esas son las consecuencias jurídicas en relación a la decisión de la Suprema Corte. Mi opinión jurídica es, no, no, no sería

optativa se tiene que acatar ese tema a profundidad, pero, tocara a las legislaciones estatales dar los siguientes pasos y es respetable la postura de todas las partes que intervengan en ella. En relación a la objeción de conciencia que manifiesta el Señor Diputado y cuál sería mi opinión: este es un tema que se encuentra en debate, precisamente, tuvimos una declaración del Presidente de la Suprema Corte acerca de que se tenía que valora cada caso para poder establecer si esa actuación de conciencia de la cual tienen derecho los médicos, enfermeros y demás no fuera vulnerando los derechos a decidir de las mujeres en las situaciones en particular que manejó la propia Suprema Corte, mi opinión jurídica es que no podemos ser tajantes, ni podemos ser como muy, muy extremistas en cada uno de los casos se tienen que analizar con las particularidades debidas, cómo han sido muchos otros, recuerdo el tema por ejemplo de la de la donación de sangre o la obtención de plaquetas el niños que lo necesitan y que los padres no quieren hacerlo por alguna cuestión de religión, hemos tomado, como Juez de Control llegue a tomar la decisión de

llevar a cabo la obtención de estas muestras aún a pesar de la negativa del padre que alegaba el derecho, el derecho de religión, a pesar de eso se dio la obtención de muestras, en este caso ponderando el interés superior del menor y por la recomendación médica, en el caso de la objeción de conciencia, reiteró, tendría que verse cada caso porque la objeción de conciencia es una aspecto en el que se debe respetar los derechos de quienes van a llevar a cabo un acto determinado, pero, siempre y cuando no vulneren otros derechos más, esto, repito, es un tema que aún se sigue discutiendo la Suprema Corte y que va a originar diversos debates. Eso es todo, eso es cuánto.

DIPUTADO PRESIDENTE RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: Muchísimas gracias Magistrado Quevedo, pues se ha agotado la lista de oradores, solamente decir que continuaremos con el procedimiento en los términos de la Ley desahogado esta audiencia que se ha dado este mediodía, que le agradecemos haber participado en esta sesión virtual de la Comisión de Justicia y así mismo agradecer a mis compañeros diputados. Decir que como se ha mencionado tomaremos en consideración y para esto le pido a la Secretaría Técnica que ponga el expediente al que estamos revisando cómo se debe a la vista de los diputados que quieran consultar cualquier cuestión que por ahí venga, para que estén debidamente enterados del proceso de evaluación que se hace en el propio Tribunal Superior de Justicia y que esto nos dé la posibilidad de tomar como señala al Magistrado Quevedo la mejor decisión para el Poder Legislativo pero también que impacte en la institucionalidad del Poder Judicial que bien lo merece. Pongo en su conocimiento Señor Magistrado lo saben los miembros de la Comisión de Justicia que estamos en posición legal de allegarnos de otra serie de elementos que nos lleven a un buen, a un buen juicio en este procedimiento y que naturalmente habrán de respetarse los derechos quienes en él participan, si no hay alguna otra cuestión que tratar yo daría por terminada esta Sesión de la Comisión de Justicia, clausurando la misma. Muchas gracias a todos los participantes en ella y pronto nos encontraremos para continuar el procedimiento.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN: Gracias, muy amable.

DIPUTADO PRESIDENTE RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: Gracias compañeros que tengas buena tarde.

SEXTO.- La experiencia profesional y académica del jurista señalado sostiene la propuesta de esta Comisión de Justicia, en el entendido que estará a la altura de los desafíos que enfrenta el Tribunal Superior de Justicia en nuestra Entidad como garante del orden constitucional y Estado de Derecho en nuestro Estado, de igual manera, el conocimiento de diversas materias quedo plasmado en la entrevista realizada por este órgano, de igual manera el expediente remitido consigna su actuación jurisdiccional apegada a la legalidad.

El expediente remitido es de gran valía para la decisión que se propone, ya que se desprende que el funcionario evaluado, tiene una constante y plausible actitud de superación profesional, pues a pesar de ya contar con el cargo de Magistrado y tener una sólida y amplia experiencia en la función judicial, ha mantenido un interés permanente por seguir estudiando y actualizando sus

conocimientos en las distintas ramas del derecho, particularmente en las relacionadas con el ejercicio de impartir justicia.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la **ratificación** como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, al Lic. Enrique Alberto Quevedo Moreno, durante un periodo de 6 años, a partir del 22 de septiembre de 2021 al 21 de septiembre de 2027.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Lic. Enrique Alberto Quevedo Moreno.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de septiembre de 2021.

COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIO

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
VOCAL

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL

ASUNTOS GENERALES

No se registró asunto alguno.

CLAUSURA DE LA SESIÓN